

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de calidad del aire, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castillo Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.



Acuse

<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)</p>	<p>No. 17/045/2017</p>
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

EMPRESA AUTORIZADA

<p>PROMOTORA TÉCNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>OFICIO NÚMERO: 137.01.01.02.101/2017</p>
<p>DOMICILIO: CALLE 56 SUR, MANZANA 1 LOTE 13 COLONIA CIVAC, C.P. 62578 JIUTEPEC, MORELOS TELÉFONO: [REDACTED]</p>	<p>CUERNAVACA MORELOS A 27 DE ENERO DE 2017</p>

*M776
7472248950*

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU) por regularización con Número de Bitácora 17/LU-0087/11/16, de la empresa denominada "Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V." y con [REDACTED] recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 29 de noviembre de 2016,

ACUERDA

Con fundamento en los artículos 4, 5, 109 BIS 1, 111-BIS, 150 y 151 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única (LAU), mediante un solo trámite reformado y acondicionado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 9 de abril de 1998, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), referida en los artículos 10, 11, 12, 13 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2004; artículo 42, 43, 44 primer párrafo; 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 75 fracción I, II, III, 82, 84, 86 fracciones I y IV, así como 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006; artículo 40, fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero del 2003 y las reformas al mismo publicadas en el DOF con fecha del 22 de noviembre del 2004 y 29 de noviembre del 2006 y demás disposiciones legales aplicables, por lo anteriormente expuesto y por tener cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos y.....

[Signature]



[REDACTED]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL [REDACTED]	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 18 de diciembre de 2013, la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", presentó Registro como Generador de Residuos Peligrosos, trámite (SEMARNAT-07-017) con bitácora número 17/EV-0059/12/13.
2. Que con fecha 29 de noviembre de 2016, la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**" ingresó solicitud de Licencia Ambiental Única.
3. Que la actividad de la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**" corresponde al sector de la **Industria Química**.
4. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada en la solicitud de referencia y teniendo cumplidos los requisitos para el trámite de la Autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), esta Delegación Federal en el Estado de Morelos y de acuerdo con las facultades que establece el artículo 30, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se expide la presente:

Licencia Ambiental Única No. 17/045/2017

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes.....

TÉRMINOS

1. Esta Autorización ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", ubicada en la Calle 56 Sur, Manzana 1 Lote 13, Colonia Civac, Jiutepec, Morelos. C.P. 62578. Con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] y Número de Registro Ambiental [REDACTED], dedicado a la actividad de "**Fabricación de productos químicos, agroquímicos, colorantes, compra, venta e importación**" comprendida en el sector de la **Industria Química**, misma que declara una capacidad instalada de producción de **7,578,000.00 kilogramos/año** desglosándose de la siguiente manera:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL [REDACTED]	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

No.	Nombre de cada producto	Capacidad Instalada	
		Cantidad	Unidad
1.-	ÁCIDO FOSFÓRICO CON INDICADOR INCORPORADO	100,000.00	KG
2.-	AGRIMY CU 100 GRANEL	300,000.00	KG
3.-	AGRIMYCU 500	200,000.00	KG
4.-	AMINOFIT BS GRANEL	60,000.00	KG
5.-	AMINOFIT BT GRANEL	60,000.00	KG
6.-	AMINOFIT FINISHIN AC GRANEL	60,000.00	KG
7.-	AMINOFIT FINISHIN TR GRANEL	60,000.00	KG
8.-	AMINOFIT FLOWERIN BR GRANEL	50,000.00	KG
9.-	AMINOFIT XTRA GRANEL	100,000.00	KG
10.-	ANIBAC 580 GRANEL	60,000.00	KG
11.-	ANIBAC CITRICO GRANEL	10,000.00	KG
12.-	ANIBAC PLUS GRANEL	100,000.00	KG
13.-	ATAQUE PREMIUM GRANEL	30,000.00	KG
14.-	BICARBONATO DE POTASIO 85% GRANEL	25,000.00	KG
15.-	BIOADHERENTE GRANEL	50,000.00	KG
16.-	BIO-DIE GRANEL	300,000.00	KG
17.-	BIO-DIE XTRA GRANEL	15,000.00	KG
18.-	CARBENDAZIM TECNICO	100,000.00	KG
19.-	CITROIL 95% GRANEL	500,000.00	KG
20.-	CORAZA 720 F GRANEL	500,000.00	KG
21.-	DESENGRASANTE FP-DG GRANEL	50,000.00	KG
22.-	EXTRACTO DE ACIDOS HUMICOS Y FULVICOS GRANEL	100,000.00	KG
23.-	PROCANELA 25% EW GRANEL	30,000.00	KG
24.-	GUANO LIQUIDO GRANEL	30,000.00	KG
25.-	NATURAL KING GRANEL	50,000.00	KG
26.-	NUTRIPRO FORTE GRANEL	100,000.00	KG
27.-	NUTRIPRO HUMUS GRANEL	100,000.00	KG
28.-	PROGRANIC ALFA GRANEL	50,000.00	KG
29.-	PROGRANIC ALGA ALT 1 GRANEL	100,000.00	KG
30.-	PROGRANIC CIMAX GRANEL	60,000.00	KG
31.-	PROGRANIC CINNACAR GRANEL	150,000.00	KG
32.-	PROGRANIC CITRUS GRANEL	60,000.00	KG
33.-	PROGRANIC GAMMA GRANEL	150,000.00	KG
34.-	PROGRANIC MEGA GRANEL	70,000.00	KG
35.-	PROGRANIC NEEMACAR CE GRANEL	120,000.00	KG

[Handwritten signature]





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
-------------------------------------	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

No.	Nombre de cada producto	Capacidad Instalada	
		Cantidad	Unidad
36.-	PROGRANIC NIMICIDE CE GRANEL	50,000.00	KG
37.-	PROGRANIC OIL PREMIUM GRANEL	150,000.00	KG
38.-	PROGRANIC OMEGA ACEITE CE GRANEL	50,000.00	KG
39.-	PROGRANIC PIRETRO ACEITE CE GRANEL	50,000.00	KG
40.-	PROGRANIC SIGMA ACEITE CE GRANEL	15,000.00	KG
41.-	PROGROW E GRANEL	30,000.00	KG
42.-	PROLUX ADHERENTE GRANEL	200,000.00	KG
43.-	PROLUX PLUS PH (CITRICO) GRANEL	200,000.00	KG
44.-	PROLUX ULTRA 60% GRANEL	50,000.00	KG
45.-	PROMYL PH-50 GRANEL	300,000.00	KG
46.-	PROMYL TECNICO	150,000.00	KG
47.-	PROTAT MB GRANEL	200,000.00	KG
48.-	PROWET OVIDIE GRANEL	30,000.00	KG
49.-	PROWET SA GRANEL	50,000.00	KG
50.-	PROZYCAR 500 F GRANEL	100,000.00	KG
51.-	PROZYCAR PH 50 GRANEL	300,000.00	KG
52.-	SPECTRUM BEA B GRANEL	20,000.00	KG
53.-	SPECTRUM META A GRANEL	20,000.00	KG
54.-	SPECTRUM MIX MB GRANEL	20,000.00	KG
55.-	SPECTRUM PAE F GRANEL	20,000.00	KG
56.-	SPECTRUM PAE L GRANEL	20,000.00	KG
57.-	SPECTRUM TRICO-BIO GRANEL	15,000.00	KG
58.-	SULFOAMEX GRANEL	50,000.00	KG
59.-	SURFACTANTE 2014	60,000.00	KG
60.-	TERRACU 5% GRANEL	300,000.00	KG
61.-	TIOFANATO DE METILO 70%-PH GRANEL	500,000.00	KG
62.-	ULTRALUX N GRANEL	30,000.00	KG
63.-	ULTRALUX S F2 GRANEL	300,000.00	KG
64.-	AMINOFIT QUELA-MIX 750 GR	10,000.00	KG
65.-	NONI SECO 20 KG	10,000.00	KG
66.-	NUTRIPRO HUMATO K23 LS 1 L	10,000.00	KG
67.-	PROGRANIC GLYCINE MAX 1 L	10,000.00	KG
68.-	MICROGREENS ORGANICOS LIOFILIZADOS	6,000.00	KG
69.-	MICROGREENS ORGÁNICOS FRESCOS	15,000.00	KG
70.-	PASTO DE TRIGO ORGÁNICO EN POLVO	5,000.00	KG

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)</p>	<p>No. 17/045/2017</p>
--	---	-------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

No.	Nombre de cada producto	Capacidad Instalada	
		Cantidad	Unidad
71.-	PULPA DE GUANÁBANA LIOFILIZADA	1,000.00	KG
72.-	BEBIDA ORGÁNICA DE PASTO DE TRIGO CON GUÁNABANA Y NOPAL	1,000.00	KG
73.-	LACAS PARA ALIMENTOS	90,000.00	KG
74.-	COLORES PARA ALIMENTOS	100,000.00	KG
75.-	PROMOTOR DE ASIMILACIÓN	50,000.00	KG
76.-	EXTRACTO HORMONAL	30,000.00	KG
77.-	AMIBAC 580	20,000.00	KG
78.-	AMIBAC PL-5	30,000.00	KG
79.-	AMIBAC CITRICO	5,000.00	KG
80.-	LACA CARMÍN	5,000.00	KG
		7,578,000.00	KG

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga a la empresa "Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V." sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Esta Licencia se emite por única vez y en forma definitiva en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser el caso, deberá solicitar una nueva. Asimismo, deberá ser actualizada por la empresa denominada "Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.", por los siguientes motivos: cambio de razón social, aumento en la producción, por

Avenida Universidad Número 5 2° Piso, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos,
Teléfono 01 777 329 9727 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL [REDACTED]	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

modificación o cambio de proceso o de equipos, generación de nuevos residuos peligrosos o por ampliación de instalaciones.

SEGUNDA.- El funcionamiento y operación de la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", será conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las **condicionantes** contenidas en este documento.

TERCERA.- La presente Autorización de la Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga a la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**".

CUARTA.- El representante legal de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá presentar información de las emisiones y transferencias de contaminantes en la Cédula de Operación Anual (COA), misma que se presenta en línea en el periodo oficial que comprende del 1 de marzo al 30 de junio y que dicha información corresponde al año inmediato anterior. Asimismo deberá entregar copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de regularización de la Licencia Ambiental Única con Número de Bitácora 17/LU-0087/11/16 de fecha 29 de noviembre del 2016, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólida y líquidas extraordinarias no controladas; así como a cualquier posible siniestro que se pudiera presentar en el establecimiento.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera, así con el artículo 21 del mismo reglamento, reformado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 3 de junio del 2004, en el reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Tránsito de Contaminantes y a las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

SÉPTIMA.- La empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá estimar sus emisiones emitidas a la atmósfera generadas durante la operación o el funcionamiento de los siguientes equipos: generador de vapor (**GV-1**), cuba (**02,04 al 07**), centrífuga (**FC-1 y FC-2**), horno secador (**HS-1 al HS-4**), molino (**M-4**), monta jugos (**MT-02**), pan dryer (**PD-1**), reactor (**R-1 y R-4**), reactor vidriado (**RV-01 y RV-02**), secadora (**SC-1**) y tanque de agitación (**TA-5**) mediante

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL [REDACTED]	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

metodologías comúnmente utilizadas tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Tránsito de Contaminantes.

OCTAVA.- En el caso de que la empresa "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", no haya reportado o llegara a generar nuevos residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y la LGPGIR, deberá de manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única (LAU).

NOVENA.- La empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá garantizar que el establecimiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA.- La empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá sujetarse a las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y su reglamento, LGPGIR y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a la actividad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia y a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos referidos y demás que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como a la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daño al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única por regularización de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", tiene vigencia indefinida y puede ser cancelada por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL [REDACTED]	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/045/2017
---	--	------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", deberá citar el Número de Registro Ambiental (NRA) en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

DÉCIMA QUINTA.- Notifíquese personalmente a [REDACTED] Rojas representante legal de la empresa denominada "**Promotora Técnica Industrial, S.A. de C.V.**", el presente resolutive o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

LICENCIADO JULIO CASTILLÓN GUILLERMO. *Ag. 30/01/2017*

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.e.p.- Licenciado Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- Licenciado César Murillo Juárez.- Director General de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
- Maestra en Ingeniería Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Calidad del Aire y RETC.- ana.martinez@semarnat.gob.mx
- Ingeniero José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC.- ernesto.navarro@semarnat.gob.mx
- Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.- jchaveroa@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinez@profepa.gob.mx
- Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Número del documento: 2724

JCG/JRAC/MFR *[Signature]*

